



ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2016-GR PUNO-CRP

**CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES Y ARBOLES EN LA REGIÓN PUNO, PARA
PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN PUNO.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Ordenanza Regional, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador", concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

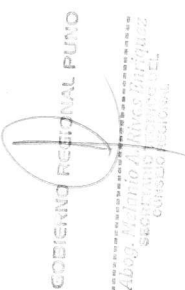
Que, de conformidad al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato Constitucional o Legal y están sujetos al control supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado. Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente señala la política nacional de ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país, mediante aprovechamiento responsable de los recursos y el respeto de los derechos fundamentales de las personas. Se enfatiza, de esta manera, la estrecha vinculación entre el ambiente y la calidad de vida, en la medida en que las condiciones de ambiente físico permitan las mejores condiciones posibles de salud para las personas y que, además, propicien su desenvolvimiento social y comercial.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo





ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2016-GR PUNO-CRP

Que, por disposición de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley Forestal de Fauna Silvestre N° 29763, en su esencia integra al sector público, privado y a la sociedad civil organizada conduce la armonización de las políticas y fortalecimiento de la institucionalidad, normas procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre.

Que, las funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SENFOR), en el Artículo 14° inciso c) Emitir y promover normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administrativa y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el Ítem d), indica que gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867 refiere las funciones específicas que tiene el Gobierno Regional en materia ambiental.

Que, en la Región de Puno, tanto en la zona de ceja de selva y la parte altiplánica de la región Puno, desde años 1980 hasta la fecha la población viene depredando los bosques de manera ilegal, tanto para la industria de la madera, para los festejos de corta montes en los carnavales y otros; sin ninguna autorización de la autoridad competente.

Que, según informe de los medios de comunicación escrita y radial de la región Puno, cada año se depredan en épocas de carnavales promedio de 20,000.00 árboles, siendo esta costumbre ancestral.

Que, conforme el informe del Ministerio del ambiente en el Perú, la contaminación se viene agravando a falta de oxígeno, y los árboles son los que producen oxígeno y absorben la contaminación, por ello es urgente emitir una norma para controlar la tala ilegal de árboles y conservación de los bosques en la región Puno.

Que, se tiene la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRP-CRP, delinea su política en; ejes de política 1.- Manejo de Recursos Naturales y medio ambiente, especifica en el lineamiento de política 2.- Recursos de Flora y Fauna, considera preservar y proteger especies de flora y fauna silvestre en los diferentes ecosistemas y zonas de vida, así como promover programas de forestación y reforestación con especies nativas y exóticas, adecuadas ecológicamente.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo

Abog. Rodrigo Rivas Borja
SECCIÓN TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2016-GR PUNO-CRP

Que, se tiene la Opinión Legal N° 397-2016-GR-PUNO/ ORAJ, suscrito por el Abg. Salvador Apaza Huanca, de fecha 18 de agosto del presente, al respecto de la propuesta de Ordenanza Regional sobre la Conservación de los Bosques y Arboles de toda especie en la Región Puno, el cual debe contener la exposición de motivos, con la sustentación fáctica y legal, análisis de costo y beneficio; análisis de compatibilidad constitucional y normativa. Para proseguir con el trámite correspondiente se sugiere al presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional subsanar para su la viabilidad del trámite correspondiente.

Que, se tiene el Informe Técnico N°039 -2016-GR-PUNO/GRRNGMA/FCHC, suscrito por el Ing. Francisco Chambi Cutipa, de fecha 23 de agosto del presente, el cual informa que la propuesta de Ordenanza Regional sobre la Conservación de los Bosques y Arboles de toda Especie en la Región Puno, en referencia a la propuesta remitida con documento de la referencia, es pertinente concordar los alcances y propiciar con la prioridad del caso la asignación presupuestal que permita ejecutar el Plan de trabajo aprobado previa actualización del caso, siendo el apoyo político sustancial para concretizar iniciativa en la gestión de los recursos naturales.

Que, conforme al Artículo 8° del Reglamento Interno del Concejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ejerce funciones normativas y fiscalización, conforme al Artículo 15° de Inc. C, de la Ley N° 27867 son atribuciones: " Aprobar, modificar y derogar normas de acuerdo a su competencia".

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional por mayoría y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Conservación de los Boques y Arboles de toda Especie en la Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR, la Tala ilegal de árboles en las trece provincias de la región Puno, que son utilizados con motivos de los carnavales y otras actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Implementación de la presente Ordenanza Regional, en coordinación con los sectores involucrados, Regionales y Nacionales.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CONSEJO REGIONAL
 ALCALDE REGIONAL
 SANTIAGO ALONSO BARRERA
 SANTIAGO ALONSO BARRERA



ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2016-GR PUNO-CRP

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo en los meses de febrero y marzo en la Región Puno.

Artículo QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional de Puno, a los³⁰..... días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.




JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.